San Martín de los Llanos, 20 de noviembre de 2026

REFERENCIA: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORÍA PÚBLICA No. SASIE-007-2026 CUYO OBJETO ES: "*ALQUILER DE VEHÍCULO CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA TIPO TURBO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, META*".

A través del presente documento se da respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, así:

1. Frente a las observaciones presentadas por **YUDY VIVIANA CASTRO SANABRIA** siendo las 4:34:01 PM y 4:34:01 PM respectivamente del día 19/11/2026 a través de la plataforma SECOP II, las cuales se indica lo siguiente:

1. Observación a la experiencia específica

Solicitamos a la Entidad considerar la ampliación de la experiencia específica, permitiendo acreditar contratos de **alquiler de maquinaria amarilla y/o equipos**, además de las actividades actualmente previstas.

La experiencia en estas actividades comprende la gestión de obligaciones relacionadas con la disponibilidad, entrega, mantenimiento, funcionamiento y continuidad del servicio de alquiler, las cuales guardan relación con las obligaciones propias del contrato que se pretende celebrar.

En este sentido, ampliar las actividades admisibles permitiría participar a proveedores con experiencia en el alquiler de maquinaria y equipos que puedan atender las necesidades de la Entidad. Las condiciones particulares del camión grúa con adaptación de canasta deberán acreditarse mediante los requisitos técnicos y operativos correspondientes.

Requerimiento No. 1: Ajustar la experiencia específica para permitir su acreditación mediante contratos cuyo objeto o actividades comprendan el **alquiler de maquinaria amarilla y/o equipos**, además de las actividades actualmente admitidas. Solicitamos armonizar los códigos UNSPSC exigidos para acreditar la experiencia con esta ampliación, de manera que el ajuste permita efectivamente una mayor concurrencia.

RESPUESTA

La Entidad analizó la solicitud y **no acoge la observación**, considerando que el objeto contractual requiere disponer de un vehículo con características particulares para la elevación de personas y el desarrollo de trabajos en altura.

Si bien el alquiler de maquinaria amarilla y de otros equipos comprende actividades de disponibilidad, mantenimiento y continuidad del servicio, estas coincidencias generales no permiten establecer, por sí solas, experiencia relacionada con las condiciones operativas particulares de los equipos requeridos en este proceso.

La experiencia específica busca verificar antecedentes en la prestación de servicios de alquiler de equipos destinados a la elevación de personas, cuya disponibilidad y funcionamiento deben responder a las necesidades de las intervenciones sobre las redes de alumbrado público. Esta finalidad es complementaria a la verificación de las características técnicas del vehículo ofrecido: mientras estas últimas permiten comprobar la conformidad del equipo, la experiencia acredita antecedentes del proponente en servicios relacionados con su destinación.
Adicionalmente, el requisito no se limita a contratos con un objeto idéntico al de la presente convocatoria, pues admite experiencia en **alquiler de vehículo camión grúa con adaptación de canasta y/o equipos para elevación de personas destinados a trabajos en altura, incluidas las plataformas elevadoras móviles de personal**. Esta formulación permite acreditar experiencia mediante diferentes equipos que comparten una función directamente relacionada con la necesidad contractual.
En consecuencia, se mantiene la experiencia específica establecida y la clasificación UNSPSC correspondiente.

2. Observación a los indicadores de capacidad organizacional

La exigencia de una rentabilidad del patrimonio y una rentabilidad del activo **mayores o iguales a 1,00**, equivalentes al **100 %**, resulta desproporcionada frente al objeto contractual y no se encuentra suficientemente justificada como condición necesaria para establecer la capacidad de los oferentes.

Estos umbrales requieren que la utilidad operacional sea igual o superior al patrimonio y al activo total, respectivamente. Su exigencia puede excluir empresas rentables, con experiencia y capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar el alquiler, por el solo hecho de registrar rentabilidades inferiores al 100 %.

Esta situación merece especial consideración en empresas que incluyen vehículos y maquinaria dentro de sus activos, pues disponer de una mayor base de activos no implica necesariamente alcanzar los niveles de rentabilidad exigidos ni supone una menor capacidad para cumplir el contrato.

Adicionalmente, el estudio de soporte utiliza una muestra de cuatro procesos, tres de los cuales incorporan rentabilidades de 1,00. Esta concentración determina que las medianas alcancen 1,00 y los promedios se aproximen a 0,80, sin demostrar que dichos resultados representen las condiciones empresariales de los proveedores del sector y de la región.

La existencia de exigencias similares en otros procesos no constituye, por sí sola, justificación suficiente para reproducirlas en esta contratación. Los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, conforme al numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Requerimiento No. 2: Revisar y ajustar el estudio que sustenta los indicadores, ampliando y diversificando la muestra mediante la inclusión de procesos comparables adelantados en el departamento del Meta y la región, complementados con información financiera verificable de proveedores del sector que permita reflejar la realidad empresarial regional. Con fundamento en este análisis, solicitamos reducir los mínimos de rentabilidad del patrimonio y del activo y establecer indicadores razonables, proporcionales y suficientemente sustentados.

Solicitamos acoger estos requerimientos e incorporar los ajustes correspondientes en el pliego de condiciones definitivo y sus documentos de soporte, con el fin de promover la pluralidad de oferentes y garantizar los principios de selección objetiva, libre concurrencia, igualdad y proporcionalidad.

RESPUESTA

La Entidad acoge la observación y considera pertinente revisar los indicadores de capacidad financiera y organizacional y fortalecer el análisis que sustenta su definición, atendiendo a que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato.

La exigencia de rentabilidad del patrimonio y del activo mayores o iguales a 1,00, equivalentes al 100 %, requiere un soporte suficiente que demuestre su necesidad frente a las condiciones de ejecución del alquiler. La incorporación de exigencias similares en otros procesos no acredita, por sí sola, que estos umbrales reflejen las condiciones del mercado proveedor ni que resulten indispensables para verificar la capacidad organizacional de los interesados.

Por lo anterior, la Entidad ajustará el estudio de los indicadores, ampliando y diversificando la muestra mediante la incorporación de procesos comparables adelantados en el departamento del Meta y la región. La selección de los antecedentes tendrá en cuenta su relación con el objeto contractual y/o la comparabilidad de sus condiciones con procesos similares.

Con fundamento en este análisis, se ajustarán los indicadores de capacidad financiera y organizacional, estableciendo valores sustentados que permitan verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes y favorezcan la pluralidad de oferentes.

Los valores definitivos y su justificación se incorporarán en el análisis del sector y estudio previo ajustado y en el pliego de condiciones definitivo, junto con las modificaciones correspondientes a los demás documentos del proceso, para garantizar su coherencia y publicidad.

Atentamente,

JAIRO ABDUL RICO ENCISO
Secretario de Obras Públicas
Alcaldía de San Martín de los Llanos – Meta

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
V.B: Ing. Jairo Abdul Rico Enciso	Secretario de Obras Publicas	
Elaboró: Ing. Juan Sebastián Vesga Fierro	Profesional Secretaría de Obras Públicas C.P.S	